

su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dichos inmuebles han sido tasados en un millón doscientas veinticinco mil pesetas y cuatrocientas setenta y seis mil pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de Castellón de la Plana los inmuebles que a continuación se indican, en la cantidad total de un millón setecientos una mil pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Castellón de la Plana, en la plaza de Donoso Cortés, de dicha ciudad, en el lado izquierdo, frente a los kilómetros setenta coma cero cincuenta y seis a setenta coma ciento diez de la línea del ferrocarril de Valencia a Tarragona. Su superficie es de mil doscientos veinticinco metros cuadrados, presenta forma rectangular y tiene los siguientes linderos: Norte, plaza de Donoso Cortés; Sur, terrenos de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE.

El precio de esta parcela es de un millón doscientas veinticinco mil pesetas.

Parcela de terreno urbano sita en el término municipal de Castellón de la Plana, en las proximidades de la calle Ronda Vinatea, de dicha ciudad, en el lado derecho, frente a los kilómetros setenta coma cero cincuenta y seis a setenta coma ciento cincuenta y tres de la línea del ferrocarril de Valencia a Tarragona. Su superficie es de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, presenta forma rectangular y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de RENFE; Sur, calle Ronda Vinatea y calle Bonloch; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de RENFE.

El precio de esta parcela es de cuatrocientas setenta y seis mil pesetas.

Las descritas parcelas están inscritas en el Registro de la Propiedad de Castellón de la Plana, en el tomo novecientos veintinueve, libro ciento sesenta y seis de Castellón Norte, folios veintiocho y treinta, fincas números quince mil doscientos sesenta y siete y quince mil doscientos sesenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14847 *DECRETO 1519/1975, de 5 de junio, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Juan XXIII», de Sevilla, un inmueble sito en el expresado término municipal de 7.414,07 metros cuadrados, para invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.*

RENFE ha solicitado autorización para enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Juan XXIII», de Sevilla, un inmueble de siete mil cuatrocientos catorce coma cero siete metros cuadrados, sito en el expresado término municipal, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y cinco, con el fin de invertir su importe en programas de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicho inmueble ha sido tasado por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda en ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto, C, de la Ley cuarenta y nueve/mil novecientos setenta y cuatro, de diecinueve de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos setenta y cinco, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Juan XXIII», de Sevilla, el inmueble que a continuación se describe, en la cantidad de

ocho millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientas setenta y siete pesetas:

Terreno en el término municipal de Sevilla, paraje denominado Haza de la Era, junto a los Talleres de Material Móvil de RENFE, en aquella ciudad. Tiene una superficie total de siete mil cuatrocientos catorce coma cero siete metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, grupo de viviendas protegidas de RENFE; Sur, Talleres de Material Móvil de RENFE; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, calle Marruecos (antiguo camino de Almez).

La finca descrita se encuentra integrada por otras dos parcelas colindantes, la primera de seis mil quinientos cuarenta metros cuadrados y la segunda de ochocientos setenta y cuatro coma cero siete metros cuadrados.

De estas dos parcelas, la de mayor cabida se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla, al folio sesenta y dos del tomo novecientos trece, libro ciento ochenta y tres de la tercera sección, finca once mil seiscientos cuarenta y tres, inscripción primera. La de menor cabida ha de segregarse de otra finca inscrita en favor de RENFE en el mismo Registro, al tomo seiscientos noventa y dos, libro cincuenta de la sección tercera, folio cuarenta y dos vuelto, finca mil setecientos trece, inscripción octava.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

14848 *ORDEN de 3 de julio de 1975 por la que se conceden a «Lignitos de Meirama, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre, declaró de Preferente Localización Industrial la zona minera de Santiago de Compostela, ampliada en su superficie por el Decreto 527/1975, de 26 de febrero, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

La Orden del Ministerio de Industria de fecha 26 de mayo de 1975 declara incluida dentro de dicha zona a la Empresa «Lignitos de Meirama, S. A.», para llevar a cabo el aprovechamiento de recursos minerales, con derecho a los beneficios señalados en el artículo 7.º del Decreto 2568/1973, de 21 de septiembre.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2568/1973, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Lignitos de Meirama, S. A.», incluida en zona minera de preferente localización industrial y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los Impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en la forma establecida en el artículo 66 número tres del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que se adquieran los bienes de equipo y utillaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España, en los términos previstos en el número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

c) Derechos Arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional.

d) Cuota de licencia fiscal, durante el periodo de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación.

3. Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se des-

tienen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 2568/1973, dará lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios y, en su caso, al abono o reintegro de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y de Economía Financiera.

14849 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de julio de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,703	56,873
1 dólar canadiense	55,030	55,252
1 franco francés	13,635	13,692
1 libra esterlina	124,457	125,058
1 franco suizo	22,054	22,164
100 francos belgas	156,898	157,805
1 marco alemán	23,459	23,578
100 liras italianas	8,819	8,860
1 florín holandés	22,676	22,790
1 corona sueca	14,028	14,105
1 corona danesa	10,121	10,169
1 corona noruega	11,179	11,235
1 marco finlandés	15,655	15,745
100 chelines austriacos	331,286	334,232
100 escudos portugueses	225,908	228,405
100 yens japoneses	19,137	19,226

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14850 *RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Supresión pasos a nivel puntos kilométricos 110/040, 119/189, 120/871 y 120/351 y su sustitución por un paso elevado en el punto kilométrico 119/285, línea Valencia a Tarragona», en término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón).*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 23 de julio de 1975

y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón), y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Metros cuadrados
1	Ricardo Cucala Mañez	2.900,00
2	José Arrufat Aixà	222,50
4	David Galarza Mortorell	325,00
5	Gonzalo Sanchis Calatayud	422,50
6	José Puig Puig	1.045,00
7	Isabel Puig Puig	1.050,00
8	Joaquín Lloren Griño	2.707,00
9	Pascual Mari Sancho	885,00
10	Josefa Segarra Monreal	1.925,00
11	Hdros. de José Peraire Rodríguez ...	2.675,00
12	Vicente Agut Vindesa	297,50
13	Pura Bou Vindesa	225,00
14	Teresa Fresquet Mañez	170,00
15	Teresa Sospedra Rambla	92,00
16	Asunción Albalat Sospedra	125,00
17	Antonio Rochera Fresquet	202,50

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (Castellón), a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

14851 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Esta Confederación Hidrográfica del Júcar, ha resuelto señalar el día 24 de julio de 1975, a las diez horas, para proceder correlativamente, y en los locales del Ayuntamiento de Roquetas, sin perjuicio de practicar reconocimiento de terreno, que se estimará a instancia de partes pertinentes, al levantamiento de las actas previas de ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «Canal Francisco Franco-Encauzamientos», las cuales por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y periódico «Diario Español», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos afectados por el Canal, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Confederación Hidrográfica del Júcar, los cuales podrán concurrir al acto asistidos de Peritos y un Notario, así como formular alegaciones al sólo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante, o bien en el momento del levantamiento del acta correspondiente.

Valencia, 2 de julio de 1975.—El Ingeniero Director.—5.378-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14852 *DECRETO 1520/1975, de 5 de junio, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Colegio Mayor Universitario «Abad Oliba», en avenida Pearson, 9, en Barcelona.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y cinco,